



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

El Santuario, Antioquia mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

AUTO ADMISORIO	652
PROCESO	REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE	MARTHA LUCIA ORTIZ DE ALVAREZ
DEMANDADOS	VERONICA DEL PILA ARISTIZABAL DUQUE
RADICADO No.	053763184001 2021 – 00150

Considerando que en el presente asunto aún no se ha realizado la visita domiciliaria ordenada a la casa de la demandante, cuyo domicilio además, se encuentra por fuera de esta jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que ello fue ordenado en providencia del (29) de diciembre del año (2021) en la que se decretó como prueba de oficio, **“3º Se practicará visita domiciliaria a la residencia del menor por el trabajador Social de este Despacho, para establecer las circunstancias familiares, sociales y económicas en que vive éste; igualmente a la residencia de la demandante”**, disponiendo que la misma se practique durante los (15) días siguientes a la notificación virtual de la presente providencia.

En consecuencia, se comisiona a los Juzgados de Familia (Reparto) de la ciudad de Medellín para adelantar la visita domiciliaria en los términos indicados en precedencia, a la residencia de la señora MARTHA LUCIA ORTIZ DE ALVAREZ, quien se domicilia en la ciudad de Medellín – Antioquia, en la calle 19B número 88A – 24 interior 133 Medellín, Antioquia. Celular: 3136854095 Correo electrónico: < [martalucia.021@gmail.com](mailto:martalucia.021@gmail.com), con la presente adjúntese copia del auto que ordeno la prueba de oficio, copia virtual de la demanda y copia virtual de la contestación a la misma.

**CÚMPLASE**

**JUAN DIEGO CARDONA SOSSA  
JUEZ**

Juana



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA**

**Firmado Por:**

**Juan Diego Cardona Sossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
El Santuario - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c64290970f967d1164f7115d0a1e3086de82247cca742cd2f31c7e9af09215**  
Documento generado en 18/05/2022 04:01:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**